PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSANo. SASI-004-2026

OBJETO:
"SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA 6 INSTITUCIONES RURALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA."

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:
NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE, incluyendo IVA, tasas, contribuciones, estampillas, demás impuestos y gastos requeridos y necesarios para el suministro efectivo del recebo.

TAUSA,
CUNDINAMARCA
MAYO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Tausa pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **SUMINISTRO.**

El objeto del Contrato es "**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA 6 INSTITUCIONES RURALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA.**"

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquier anexo adicional del proceso, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada para la adquisición debienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las peticiones se resolverán de acuerdo con los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición, para lo cual, se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co hacer las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en

concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas.

2.2. Compromiso Anticorrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria- transparencia; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 3 # 3-24 - Conmutador: (091) 8583051 – 8583058 También puede reportar el hecho a la Oficina de Correspondencia, Quejas y Soluciones del MUNICIPIO, o en el correo oficial: alcaldía@tausa-cundinamarca.gov.co

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o decualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma de SECOP II a través de la sección “mensajes”, la cual le permite a la entidad recibir mensajes de los proponentes y responderlos de conformidad con lo dispuesto en la respectiva guía emitida por Colombia Compra Eficiente.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales distintos a los mencionados o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

El Municipio responderá las comunicaciones recibidas por el portal de contratación (SECOP II) y será obligación del interesado consultar dicho portal a fin de enterarse de las respuestas a las solicitudes y comunicaciones.

2.4. **Idioma**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes opor terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata lasección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.5. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por loestablecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.6. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentosdel Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD), se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria vigente para la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses, de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm teniendo en cuenta la fecha de apertura del proceso, posteriormente se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.8. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

La ley 1150 de 2007 “por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El municipio considera que se los bienes a adquirir son de aquellos que se pueden clasificar como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de entidades públicas, tal y como se registra en el estudio del sector, la modalidad de selección corresponde A SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICA UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA, conforme lo establecen el numeral 2º literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que en su parte pertinente consagran, respectivamente: “*Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*. …” “*Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*. …”.

Dada la naturaleza los bienes a adquirir se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082, debe determinarse tanto la modalidad de selección como el sistema a utilizar, en respeto al principio de selección objetiva, encontrando que dentro de la modalidad de selección a aplicar que corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA, existe la posibilidad de acudir a la causal de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos, o a la causal de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa o Selección Abreviada.

Qué conforme a lo establecido en la SUBSECCIÓN 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal estudió, comparó e identificó las ventajas de utilizar la Bolsa de productos para la adquisición respectiva y la compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios frente a la Subasta Inversa, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías; aunado al hecho que revisado el portal Colombia compra eficiente y hechas las respectivas consultas no existe para este caso catálogo para realizar la adquisición de este tipo de elementos mediante Acuerdos Marco de Precios, concluyendo que es más pertinente para la entidad realizar el procedimiento de Subasta Inversa.

Lo anterior nos permite justificar que el mecanismo más idóneo y conveniente para la Entidad y para adquirir los elementos que resultan imprescindibles para EL MUNICIPIO es LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, teniendo en cuenta que a través de esta causal no habrá que comprometer recursos para pagos administrativos, ni los relacionados con el procedimiento que cobra la Bolsa, ya que este lo desarrolla directamente EL MUNICIPIO a través del SECOP II.

En consecuencia, bajo la modalidad de selección subasta inversa se permitirá cumplir con el cometido del contrato, se ahorrarán recursos, y dado el criterio de selección de esta causal - menor precio – se protegerá el presupuesto de la entidad.

Por otra parte y teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de subasta inversa cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Tausa la menor cuantía por contratos correspondiente hasta por la suma de $490.253.400 para el año 2025, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección.

Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo consu significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tausa, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto delpresente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Tausa y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Tausa por los interesados en ser elcontratista del Proceso de

	Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Lance	Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. Objeto

SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA 6 INSTITUCIONES RURALES DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA.

4.2. Clasificación del Servicio de Acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
41000000	41100000	41104200	41104201	Reactivos de purificación del agua
30000000	30110000	30111600	30111602	Cal clorada
12000000	12140000	12141900	12141901	Cloro cl
12000000	12350000	12352300	12352300	Compuestos inorgánicos
41000000	41110000	41112500	41112504	Medidores de agua

4.3. Especificaciones Técnicas

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Tambor Hidroxicloruro de aluminio x 45 kg.** • Identificación: • • Nombre: Hidroxicloruro de Aluminio (Pesentación: Tambor de 45 kg • • Uso: Coagulante-floculante inorgánico para el tratamiento y clarificación de aguas potables y residuales sin afectar el pH. • • Fórmula Química: Aln(OH)mCl(3m−im). • • Concentración del principio activo: Aluminio como Al2O3 entre 19-21%. • • pH (valor típico): 1.47. • • Densidad Relativa: 1.325.Acidez: 11-12,5%. • Almacenamiento y Seguridad: • • Conservar en tanques de fibra de vidrio, polietileno o acero recubierto. • • No debe estar en contacto con hierro, acero al carbón, acero inoxidable y bronce. • • Dosificar tal como se recibe del proveedor. • • Usar equipo de manejo por personal capacitado. • Aplicaciones: • • Tratamiento de agua potable, residual y piscinas. • • Barredor de carga en la fabricación de papel	**UND**	**1**
2	**Tambor hipoclorito calcio 70% x 45 kg.** Identificación: • Nombre: Hipoclorito de Calcio 70% • Presentación: Tambor de 45 kg • Uso: Desinfección de agua potable, piscinas y procesos industriales Descripción: • Color: Blanco a ligeramente amarillento • Olor: Característico a cloro • Solubilidad: Parcial en agua; libera cloro disponible Propiedades: • Cloro disponible: 70% • Humedad: Máx. 5% • pH: Alcalino 11 – 12 • Densidad aparente: 0,8 – 1,2 g/cm³ Almacenamiento y Seguridad: • Conservar en lugar fresco, seco y ventilado • Mantener alejado de humedad, calor y materiales combustibles • Usar guantes, gafas y ropa protectora • Producto corrosivo y oxidante; evitar contacto con piel y ojos	**UND**	**1**

	• Transportar en posición vertical, evitando golpes Aplicaciones: • Tratamiento de agua y piscinas • Agente blanqueador y oxidante en procesos industriales		
3	**Tambo policloruro de aluminio solido PAC x 45 kg** Identificación: • Nombre: Policloruro de Aluminio Sólido (PAC Sólido) • Uso: Coagulante para clarificar aguas de consumo humano y tratar aguas residuales. Descripción: • Sinónimos: Polihidroxicloruro de aluminio o cloruro de polialuminio. • Solubilidad: 458 g/L. Propiedades: Concentración del principio activo: [Al2O3] al 30%. • pH (en solución acuosa): 3.5-5.0. • Basicidad: 55-90%. • Densidad relativa (20◦C): 2.4 g/cm3. • Hierro como Fe2O3: 0.9%. • Almacenamiento y Seguridad: • La cantidad a dosificar es de 3 a 5 veces menos que el Sulfato de Aluminio. • Se recomienda hacer una prueba de jarras para dosificar la cantidad apropiada. • Se ofrece como guía de manejo preparada por personal capacitado. Aplicaciones: • Remoción de color y materia coloidal en sistemas acuosos. • Especial para aguas con alto contenido de Hierro y metales pesados. • Clarificación de efluentes industriales y aguas de piscinas.	**UND**	**1**
4	**Bulto Sulfato de aluminio x 25k** Identificación: • Nombre: Sulfato de Aluminio • Presentación: Bulto de 25 kg • Uso: Tratamiento de aguas, procesos de coagulación y clarificación industrial Descripción: • Color: Blanco a ligeramente grisáceo • Olor: Ligero característico	**UND**	**1**

	• Solubilidad: Alta en agua, permite preparación de soluciones concentradas Propiedades: • Pureza: Según especificación del fabricante • pH (solución al 1%): 2 – 3 • Humedad: Máx. 5% • Densidad aparente: 0,8 – 1,2 g/cm³ Almacenamiento y Seguridad: • Conservar en lugar fresco, seco y ventilado • Mantener alejado de humedad y fuentes de calor • Usar guantes, gafas y ropa protectora • Evitar contacto con piel y ojos; en caso de contacto, lavar con abundante agua • Transportar evitando golpes y caídas Aplicaciones: • Tratamiento de agua potable y residual • Clarificación y purificación de líquidos en procesos industriales • Uso como coagulante en la industria química		
5	**Soda caustica en escamas 99% x 25 kg.** Identificación: • Nombre: Soda Cáustica (Hidróxido de Sodio) 99% • Presentación: Escamas, bulto de 25 kg • Uso: Industria química, tratamiento de aguas, fabricación de jabones, limpieza industrial y procesos de neutralización Descripción: • Color: Blanco • Olor: Inodoro • Solubilidad: Alta en agua; reacciona liberando calor al disolverse	**UND**	**1**

	Propiedades: • Pureza: 99% • pH: Muy alcalino, >13 en solución concentrada • Densidad aparente: 1,5 – 2,0 g/cm³ • Humedad: Máx. 1% Almacenamiento y Seguridad: • Conservar en lugar fresco, seco y ventilado • Mantener alejado de humedad, ácidos, metales y materiales combustibles • Usar guantes, gafas y ropa protectora • Evitar contacto con piel, ojos e inhalación de polvo; en caso de contacto, lavar inmediatamente con abundante agua • Transportar en posición vertical, evitando golpes Aplicaciones: • Neutralización y ajuste de pH en procesos industriales • Fabricación de detergentes y jabones • Tratamiento de aguas residuales • Procesos químicos de síntesis		
6	**Hipoclorito sodio x 25 kg.** Identificación: • Nombre: Hipoclorito de Sodio • Presentación: Bulto de 25 kg • Uso: Desinfección de agua, piscinas, limpieza industrial y procesos químicos Descripción: • Color: Líquido amarillento claro • Olor: Característico a cloro • Solubilidad: Total en agua, liberando cloro disponible	**UND**	**1**

	Propiedades: • Concentración: Según especificación del fabricante • pH: Alcalino, aproximadamente 11 – 13 • Densidad: 1,1 – 1,2 g/cm³ • Estabilidad: Sensible a luz, calor y contaminantes Almacenamiento y Seguridad: • Conservar en lugar fresco, seco y ventilado, protegido de la luz directa • Mantener alejado de ácidos y materiales combustibles • Usar guantes, gafas y ropa protectora • Evitar contacto con piel y ojos; en caso de contacto, lavar con abundante agua • Transportar en posición vertical, evitando derrames y golpes Aplicaciones: • Desinfección de agua potable y piscinas • Limpieza y desinfección industrial • Agente oxidante en procesos químicos		
7	**Reactivo para cloro LDPD LIQUIDO** Identificación del Producto: • Tipo: Reactivo químico para determinación de cloro • Método: LDPD (N,N-dietil-p-fenilendiamina) líquido • Presentación: Solución líquida lista para uso • Aplicación: Medición de cloro libre y/o total en agua potable, piscinas y procesos industriales Descripción General: • Reactivo diseñado para la determinación colorimétrica de cloro en muestras de agua mediante el método LDPD. • Permite una medición rápida, precisa y confiable del cloro residual. • Genera una coloración rosada cuya intensidad es proporcional a la concentración de cloro presente. • Compatible con equipos colorímetros y comparadores visuales.	**UND**	**1**

	Características Técnicas: • Alta sensibilidad para mediciones de cloro libre y total • Resultados rápidos (reacción casi inmediata) • Formulación líquida que facilita la dosificación • Alta estabilidad química bajo condiciones adecuadas • Compatible con estándares de análisis de agua potable Condiciones de Operación: • Rango de medición: Según especificación del fabricante • Temperatura de trabajo: Ambiente (aprox. 5°C a 40°C) • Uso en muestras de agua previamente recolectadas • Seguir instrucciones del equipo o método analítico utilizado Ventajas: • Fácil aplicación y manejo • Resultados confiables y reproducibles • Ideal para control de calidad de agua • Compatible con múltiples equipos de medición • Reduce errores en la dosificación frente a reactivos en polvo Almacenamiento y Manejo: • Conservar en lugar fresco, seco y protegido de la luz directa • Mantener el envase bien cerrado • Evitar contacto con sustancias oxidantes o contaminantes • Manipular con elementos de protección personal básicos • Mantener fuera del alcance de niños		
8	**Reactivo ph Potabilizacion de agua rango 4,5 - 9,0 ppm pruebas codigo 3700-01-SC** Identificación del Producto: • Tipo: Reactivo químico para medición de pH • Método: Colorimétrico • Rango de medición: 4,5 – 9,0 unidades de pH • Código: 3700-01-SC	**UND**	**1**

	• Presentación: Según fabricante (líquido o solución preparada) • Aplicación: Determinación del pH en procesos de potabilización de agua Descripción General: • Reactivo diseñado para la medición del pH en muestras de agua potable mediante método colorimétrico. • Permite evaluar la acidez o alcalinidad del agua dentro del rango óptimo para consumo humano. • Produce un cambio de color que varía según el nivel de pH presente en la muestra. • Compatible con comparadores visuales y equipos de medición colorimétrica. Características Técnicas: • Rango de medición de pH: 4,5 a 9,0 • Alta sensibilidad y precisión en el rango de potabilización • Resultados rápidos y de fácil interpretación • Formulación estable para uso en campo y laboratorio • Compatible con estándares de control de calidad de agua Condiciones de Operación: • Temperatura de trabajo: Ambiente (aprox. 5°C a 40°C) • Uso en muestras de agua potable o en tratamiento • Aplicación conforme a instrucciones del fabricante o equipo • Evitar contaminación de la muestra para garantizar resultados confiables Ventajas: • Fácil uso y rápida aplicación • Permite control eficiente del proceso de potabilización • Lectura clara mediante cambio de color • Ideal para monitoreo en campo y laboratorio • Alta confiabilidad en resultados Almacenamiento y Manejo: • Conservar en lugar fresco, seco y protegido de la luz • Mantener el envase herméticamente cerrado • Evitar exposición a temperaturas extremas • Manipular con elementos de protección personal		

	• Mantener fuera del alcance de niños		
9	**Metros de manguera para bomba dosificadora** Identificación del Producto: • Tipo: Manguera flexible para dosificación de fluidos • Presentación: Metro lineal • Material: Según aplicación (PVC, silicona, polietileno u otro material compatible) • Aplicación: Conducción de líquidos en sistemas de dosificación química Descripción General: • Manguera diseñada para el transporte seguro y eficiente de productos químicos en sistemas de bombeo dosificador. • Fabricada en materiales resistentes a la corrosión y compatibles con diferentes tipos de sustancias químicas. • Flexible y de fácil instalación en equipos de dosificación. • Apta para uso en plantas de tratamiento de agua potable, piscinas, procesos industriales y sistemas de potabilización. Características Técnicas: • Alta resistencia química según el material • Flexibilidad que facilita la instalación • Resistente a presión de trabajo moderada • Diámetro interno y externo según requerimiento del equipo • Baja tendencia a la obstrucción • Larga vida útil en condiciones normales de operación Condiciones de Operación: • Temperatura de trabajo: Según material de fabricación • Presión de trabajo: Conforme a especificación del fabricante • Compatible con bombas dosificadoras estándar • Instalación en sistemas de dosificación química Ventajas:	**UND**	**1**

	• Fácil instalación y reemplazo • Adaptable a diferentes equipos • Buena resistencia a agentes químicos • Bajo mantenimiento • Versatilidad de uso en múltiples aplicaciones Almacenamiento y Manejo: • Almacenar en lugar seco y protegido de la luz solar directa • Evitar dobleces extremos o aplastamientos • Mantener alejada de fuentes de calor • Verificar compatibilidad química antes de su uso • Manipular adecuadamente para evitar daños		
10	**Medidor Volumétrico para Agua** Sistema de Velocidad – Chorro Único Transmisión Mecánica – Cuerpo en Bronce/Latón Identificación del Producto: • Tipo: Medidor volumétrico para agua potable • Sistema de medición: Velocidad, chorro único • Transmisión: Mecánica • Material del cuerpo: Bronce / Latón • Aplicación: Medición de consumo de agua en redes domiciliarias, comerciales e industriales Descripción General: • Diseñado para medir el volumen de agua que pasa a través del medidor mediante sistema de chorro único. • Transmisión mecánica directa con registro analógico de alta precisión. • Construcción robusta en bronce o latón que garantiza resistencia a la corrosión y larga vida útil. • Lectura clara mediante reloj registrador protegido contra humedad e impurezas. Características Técnicas: • Alta sensibilidad a bajos caudales • Baja pérdida de carga	**UND**	**1**

	• Funcionamiento estable y confiable • Registro acumulativo en metros cúbicos • Compatible con agua fría Condiciones de Operación: • Temperatura de trabajo: Según especificación del fabricante • Presión nominal: Conforme a normativa técnica vigente • Instalación horizontal recomendada Ventajas: • Fácil instalación y mantenimiento • Precisión en la medición del consumo • Alta durabilidad por su cuerpo metálico • Ideal para sistemas de acueducto urbano Almacenamiento y Manejo: • Mantener en lugar seco y protegido de golpes • Evitar exposición prolongada a condiciones extremas antes de su instalación		
11	**Cajilla para Medidor de Agua** Identificación: • Producto: Cajilla para medidor de agua • Uso: Protección e instalación de medidores domiciliarios • Aplicación: Redes de acueducto residencial, comercial e institucional Descripción General: • Estructura diseñada para alojar y proteger el medidor de agua y sus accesorios. • Fabricada en material resistente a impactos, humedad y condiciones ambientales externas. • Diseño con tapa removible para fácil lectura y mantenimiento del medidor.	**UND**	**1**

	• Permite instalación empotrada en andén o zona frontal del inmueble. Características Técnicas: • Alta resistencia mecánica • Protección contra manipulación no autorizada • Orificios para entrada y salida de tubería • Tapa con ajuste seguro • Compatible con medidores de ½", ¾" y 1" según modelo Materiales Disponibles: • Polietileno de alta densidad (HDPE) • Polipropileno reforzado • Concreto polímero (según especificación) Ventajas: • Prolonga la vida útil del medidor • Facilita inspección y lectura • Reduce riesgos de daño por tránsito peatonal o vehicular Almacenamiento y Manejo: • Mantener en lugar seco antes de instalación • Evitar golpes fuertes previos a su uso		
12	**Cartucho para Filtro 3 Etapas** Identificación: • Producto: Cartucho para sistema de filtración de 3 etapas • Aplicación: Purificación y tratamiento de agua para uso residencial o institucional • Compatibilidad: Sistemas estándar de filtración doméstica de 3 fases Descripción General: • Elemento reemplazable diseñado para mejorar la calidad del agua mediante proceso de filtración progresiva.	**UND**	**1**

	• Contribuye a la reducción de sedimentos, partículas, olores y sabores indeseables. • Fácil instalación y sustitución. Sistema de Filtración (3 Etapas): • Primera etapa: Retención de sedimentos y partículas sólidas. • Segunda etapa: Reducción de cloro, olores y compuestos orgánicos. • Tercera etapa: Refinamiento final para mejorar sabor y claridad del agua. Características Técnicas: • Material filtrante de alta eficiencia • Flujo constante y baja pérdida de presión • Compatible con carcasas estándar de 10" (según modelo) • Vida útil estimada: Según calidad del agua y consumo Condiciones de Uso: • Instalación en sistemas de agua fría • Reemplazo periódico recomendado para garantizar eficiencia Ventajas: • Mejora la calidad y apariencia del agua • Reduce impurezas comunes • Prolonga la vida útil de equipos conectados		
13	**Cartucho Hydroclean para Filtro 1 Etapa** Identificación: • Producto: Cartucho Hydroclean • Tipo: Repuesto para sistema de filtración de 1 etapa • Aplicación: Purificación de agua para uso residencial, institucional o comercial	**UND**	**1**

	Descripción General: • Elemento filtrante diseñado para mejorar la calidad del agua en sistemas de una sola etapa. • Reduce sedimentos, partículas en suspensión, cloro, olores y sabores indeseables (según referencia). • Fácil instalación y reemplazo. Características Técnicas: • Material filtrante de alta eficiencia • Flujo uniforme y baja pérdida de presión • Compatible con carcasas estándar de 10" (según modelo) • Vida útil estimada según consumo y calidad del agua Condiciones de Uso: • Instalación en sistemas de agua fría • Reemplazo periódico recomendado para mantener el rendimiento • No utilizar con agua microbiológicamente no potable sin tratamiento previo Ventajas: • Mejora la claridad, olor y sabor del agua • Protección para electrodomésticos y redes internas • Mantenimiento sencillo		
14	**Registro universal 1"** Identificación del Producto: • Tipo: Válvula de paso (registro universal) • Diámetro: 1 pulgada (1") • Material: Bronce / Latón • Aplicación: Control de flujo en redes hidráulicas Descripción General: • Válvula diseñada para abrir o cerrar el paso de agua en instalaciones domiciliarias, comerciales e industriales.	**UND**	**1**

	• Fabricada en material metálico resistente a la corrosión. • Compatible con sistemas de agua potable. Características Técnicas: • Alta resistencia y durabilidad • Cierre hermético • Operación manual • Rosca estándar • Apta para agua fría Condiciones de Operación: • Presión y temperatura según fabricante • Instalación en redes hidráulicas Ventajas: • Fácil instalación • Bajo mantenimiento • Larga vida útil Almacenamiento y Manejo: • Mantener en lugar seco • Evitar golpes y suciedad		
15	**Registro universal 2"** Identificación del Producto: • Tipo: Válvula de paso (registro universal) • Diámetro: 2 pulgadas (2") • Material: Bronce / Latón • Aplicación: Control de flujo en redes hidráulicas Descripción General: • Válvula utilizada para abrir o cerrar el paso de agua en sistemas hidráulicos.	**UND**	**1**

	• Fabricada en material metálico resistente a la corrosión. • Apta para redes de agua potable. Características Técnicas: • Alta resistencia y durabilidad • Cierre hermético • Operación manual • Rosca estándar • Apta para agua fría Condiciones de Operación: • Presión y temperatura según fabricante • Instalación en redes hidráulicas Ventajas: • Fácil instalación • Bajo mantenimiento • Larga vida útil Almacenamiento y Manejo: • Mantener en lugar seco • Evitar golpes y suciedad		
16	**Flotador de Tanque de Bola** Identificación del Producto: • Tipo: Válvula flotadora (de bola) • Material: Plástico / Bronce (según referencia) • Aplicación: Control automático de nivel de agua en tanques Descripción General: • Dispositivo que regula automáticamente el llenado de tanques mediante un sistema de flotación. • Cierra el paso del agua al alcanzar el nivel máximo. • Compatible con sistemas de agua potable.	**UND**	**1**

	Características Técnicas: • Funcionamiento automático • Cierre hermético • Resistente a la corrosión • Fácil instalación • Bajo mantenimiento Condiciones de Operación: • Presión y temperatura según fabricante • Instalación en tanques de almacenamiento Ventajas: • Evita desbordamientos • Ahorro de agua • Operación confiable Almacenamiento y Manejo: • Mantener en lugar seco • Evitar golpes o deformaciones		
17	**Cloro en Pasta x 1 kg** Identificación: • Producto: Cloro en Pasta • Presentación: Envase de 1 kilogramo • Uso: Desinfección y limpieza de superficies en ambientes domésticos, institucionales e industriales Descripción General: • Producto desinfectante de alta concentración, formulado para la eliminación de bacterias, hongos y malos olores.	**UND**	**1**

	• Textura en pasta que facilita su aplicación directa sobre superficies. • Alta adherencia que permite mayor tiempo de contacto y efectividad. Características Técnicas: • Acción desinfectante y blanqueadora • Fácil aplicación en baños, cocinas, pisos y áreas húmedas • Remueve manchas y suciedad incrustada • Olor característico a cloro Condiciones de Uso: • Aplicar directamente sobre la superficie a limpiar • Dejar actuar unos minutos antes de enjuagar • No mezclar con ácidos u otros productos químicos Almacenamiento y Seguridad: • Conservar en lugar fresco y ventilado • Mantener el envase bien cerrado • Usar guantes durante su aplicación • Evitar contacto con ojos y piel; en caso de contacto, lavar con abundante agua		

CONDICIONES TÉCNICAS DE ALMACENAMIENTO

El oferente deberá acreditar que cuenta con dos (2) bodegas ubicadas en el Municipio de Tausa, disponibles durante la ejecución del contrato, así:

- Bodega No. 1: Ubicada dentro de la vereda sabaneque para atender los requerimientos de las plantas de tratamiento de las instituciones educativas
- Bodega No. 2: Ubicada en una distancia no mayor a un (1) kilómetro de radio desde la planta de tratamiento de agua potable del casco urbano.

La presente exigencia se establece con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 24 numeral 5 y 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el análisis de necesidad

efectuado por la Entidad dentro de los estudios previos del presente proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de implementos necesarios para la optimización y mejoramiento del sistema de acueducto urbano y de las plantas de tratamiento de agua de las instituciones rurales del Municipio de Tausa, infraestructura cuya operación requiere disponibilidad inmediata de materiales, accesorios e insumos para garantizar continuidad en la prestación del servicio, atención oportuna de contingencias y ejecución eficiente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

La Entidad evidenció, dentro del análisis técnico y operativo del proceso, que los puntos de intervención objeto del contrato presentan dispersión geográfica y condiciones de acceso que demandan capacidad logística instalada dentro del municipio, especialmente frente a situaciones que requieren reposición inmediata de elementos o atención prioritaria para evitar afectaciones en la operación de los sistemas de tratamiento de agua.

En particular, la exigencia de una bodega próxima a la planta de tratamiento del casco urbano obedece a la necesidad de contar con disponibilidad inmediata de insumos y elementos destinados al sistema de acueducto urbano, minimizando tiempos de respuesta frente a eventos operativos y reduciendo riesgos de suspensión o afectación del servicio derivados de retrasos en el suministro.

Por su parte, la exigencia de una bodega cercana a la Institución Educativa Sabaneque responde a criterios de cobertura territorial y atención eficiente de la zona rural objeto de intervención, considerando las distancias, tiempos de desplazamiento y condiciones de movilidad existentes entre el casco urbano y los sistemas rurales beneficiarios del contrato.

La determinación de los radios máximos exigidos corresponde al análisis logístico efectuado por la Entidad respecto de los puntos considerados críticos para la operación del sistema, estableciendo distancias razonables que permitan garantizar disponibilidad efectiva y capacidad de reacción inmediata durante la ejecución contractual.

La presente condición aplicará en igualdad de condiciones a todos los oferentes, incluyendo proponentes plurales, caso en el cual bastará con que uno de sus integrantes acredite el cumplimiento de la exigencia aquí establecida.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar respecto de cada una de las dos (2) bodegas:

- Certificación suscrita por el representante legal donde conste la disponibilidad del espacio.

- Copia del contrato de arrendamiento, comodato o documento que acredite vínculo jurídico sobre el inmueble, en caso de no ser propietario.
- Registro fotográfico actualizado.

Así mismo, el contratista deberá garantizar personal idóneo que realice la entrega de los equipos, junto con la respectiva inducción y recomendaciones de uso de los mismos.

NOTA ACLARATORIA: La Soda Cáustica en Escamas al 99% x 25 kg será entregada directamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tausa, por lo que este insumo no requerirá almacenamiento en las bodegas

La entrega de los equipos se llevará a cabo en el Municipio de Tausa. Si el proponente no cumple con los aspectos técnicos solicitados, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

4.4. Obligaciones Contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

8. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo y oferta presentada.
2. Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes objeto de suminsitro bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
3. Los elementos a suministrar deben ser totalmente nuevos, sellados, de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos
4. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
5. Entregar los bienes en el almacén del municipio.
6. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.

7. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito la situación presentada al contratista y este, en un término no superior tres (3) días hábiles siguientes, efectuará la reposición de los bienes en el Almacén General de LA ENTIDAD.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras.

4.5. Obligaciones Generales del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4.6. Plazo para la Ejecución del Objeto

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.

4.7. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Tausa.

4.8. Presupuesto Oficial, valor Estimado del Contrato y Disponibilidad Presupuestal

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Secretaría de servicios públicos solicitó (03) cotizaciones de las cuales se pudieron establecer los valores relacionados en el archivo Estudio de Mercado, que hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

Una vez realizada la verificación aritmética por parte de la Entidad se pudo establecer en primera medida que los proveedores que aportaron cotización relacionaron las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, lo cual permitió realizar una comparación objetiva entre las cotizaciones aportadas, las cuales tal como se solicitó, fueron cotizados los bienes y servicios por unitario teniendo en cuenta que aún no se cuenta con las cantidades exactas de elementos necesarios para la potabilización de agua del área urbana e instituciones educativas, sin embargo será determinable durante la ejecución del contrato, donde la Entidad cuenta con un presupuesto oficial asignado para satisfacer la necesidad por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO ,** de acuerdo con el certificado expedido por la secretaria de hacienda.

Para efectos del presente proceso contractual, y la estructuración de costos se tuvo en cuenta el valor promedio de las tres (03) cotizaciones obtenidas, es decir por el valor **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($6.406.135) M/CTE IVA INCLUIDO** que corresponde a valores unitarios, no obstante, el valor del presupuesto oficial, tal como se mencionó corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** El presente proceso es a precios unitarios y las cantidades serán determinadas durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Los valores aquí descritos contemplan impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: En caso que alguno de los bienes y/o servicios prestados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Nota 3: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Este valor incluye los siguientes Deducciones y/o retenciones por parte de la entidad:

IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	0,1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2.0 %
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4,0%
ESTAMPILLA PROFAMILIA	2,0%
COSTOS Y ADMINISTRACIÓN	N/A

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **2026000231** que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.40.4003017.2.3.2.01.01.001.03.08.EA040	1.2.4.6.00.001 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$20.000.000
2.3.40.4003017.2.3.2.02.02.008.EA039	1.2.4.6.00.001 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$70.000.000
TOTAL			**$ 90.000.000**

4.9. Forma de Pago

La entidad pagará al contratista mediante pagos parciales de los bienes adquiridos

Para realizar los respectivos pagos, el contratista debe presentar:

- Presentación de la Factura o cuenta de cobro
- Informe de entrega de los elementos, con registro fotográfico.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Ingreso al Almacén Municipal.

5. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo de la Ley 80 de 1993.

6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

El objeto que se requiere contratar corresponde a selección abreviada bajo la modalidad de Subasta inversa Presencial, de conformidad con artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El Municipio de Tausa, establece la modalidad a contratar mediante Selección Abreviada Subasta Inversa presencial en razón a que los servicios que se pretendenadquirir contienen características técnicas uniformes y de común utilización; servicios que pueden identificados de manera clara y específica, sumado a que el objeto del presente proceso no se encuentra enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2012. El factor determinante en el presente proceso será el menor valor ofertado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Analizado el Objeto y el valor del presente proceso de selección, se observa que dichos bienes se encuentran incluidos en el artículo segundo, numeral segundo, literal "a" de la Ley 1150 de 2008, por lo tanto, la modalidad apropiada es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de acuerdo conel Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

1. Los estudios y documentos previos, incluyendo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Plan Anual de Adquisiciones y Banco de Proyectos.
2. La resolución que ordena la apertura del proceso y la resolución de adjudicación.

3. La publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicado en el portal SECOP II (www.contratos.gov.co), la página Web www.espb.gov.co.
4. El proyecto y pliego de condiciones, la Minuta del Contrato, los Apéndices y las Adendas.
5. Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
6. Las propuestas presentadas.
7. Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las contra observación.
8. Los demás actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
9. Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
10. Las Especificaciones Técnicas

8. APERTURA DE LA SELECCION

La presente Selección por subasta inversa abre en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DE LA SELECCION ABREVIADA DE LA PLATAFORMA SECOP II. A partir de esta fecha se computa el plazo para la presentación de las propuestas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en dicho Cronograma(Fecha de cierre de la Selección por subasta inversa).

9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: SECOP II a partir de la fecha de apertura de la Selección por subasta inversa. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección por subasta inversa, tienen el carácter de oficiales.

10. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

En la dirección SECOP II se publicará el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas. Así mismo se publicará el pliego de condiciones definitivo, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección por subasta inversa, las adendas, los informes de evaluación de las propuestas y los demás documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención al Decreto 1860 del 2021, Articulo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales ylos particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lomenos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de

contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*."

12. MODIFICACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES:

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección por subasta inversa, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Límite para la expedición de Adendas: el Municipio de TAUSA, expedirá Adendas a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección por subasta inversa en el horario laboral comprendido entre las 7:00 a.m hasta las 7:00 p.m. Esta regla no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, las cuales se harán mediante adenda. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso (Art. 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de2015).

13. SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por ELSA POVEDA BELLO, en su condición de Secretaria de Servicios Públicos, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011

sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, 21) Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

14. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

En el proceso de Selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les

permita suministrar los bienes requeridos por la entidad. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

14.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

1. **Carta de presentación de la oferta.** El proponente, deberá allegar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía Formato No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada en original por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

   En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

   En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

   Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que el objeto social de la empresa está acorde a la actividad a contratar en el presente proceso. De igual manera, en dicho documento debe constar que la duración de la sociedad no es inferior a tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

3. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

4. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matricula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular Persona Natural, dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar.

5. **Registro Único de Proponentes**. Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

6. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

7. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

   En caso de oferentes plurales, la garantía debe constituirse a nombre de los integrantes del proponente plural y no de la razón social o nombre dado al proponente plural, igualmente debe estar otorgada por todos los miembros del proponente plural, en caso de ser personas jurídicas,

por sus representantes legales. De no estar debidamente otorgada la garantía, será rechazada la propuesta.

Garantía de seriedad de la oferta diferencial MiPymes, empresas y emprendimientos de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la póliza de seriedad de la oferta con un amparo equivalente al 5% del valor total del contrato.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la póliza de seriedad de la oferta con un amparo equivalente al 5% del valor total del contrato.

En atención al Decreto 287 de 2026 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se podrá acreditar la póliza de seriedad de la oferta con un amparo equivalente al 5% del valor total del contrato.

8. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.

9. **Libreta Militar** del representante legal o la proponente persona natural (hombres menores de 50 años).

10. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

11. **Acreditar el pago de los aportes** a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789/2002.

12. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

13. **Certificado de responsabilidad fiscal** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

14. **Certificado de inhabilidad y antecedentes disciplinarios** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

15. **Certificado de inhabilidad y antecedentes fiscales** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

16. **Certificado de antecedentes judiciales** El proponente deberá aportar el certificado del su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

17. **Certificado RNMC** El proponente deberá aportar el certificado de la persona jurídica y de su representante legal o apoderado, cuando aplique, además de que el Municipio adelante la respectiva validación y verificación del antecedente.

18. **Certificado de compromiso anticorrupción**.

15. CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

La capacidad financiera del proponente y/o sus integrantes serán determinados con base en los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de trabajo y Patrimonio obtenidos del certificado RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o igual a 10,65
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,17
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 8,13

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.

- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.

- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre

de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

7.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.21
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.17

Cuando se requiera aplicar alguna de las fórmulas financieras y el indicador sea cero (0) o indeterminado, el proponente será habilitado.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

16. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Por lo menos UN (1) contrato cuyo objeto corresponda a **SUMINISTRO Y/O COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O ELEMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN ÁREA URBANA**, suscrito con entidades públicas o privadas; que la sumatoria sean igual o mayor a DOS veces al presupuesto oficial expresados en SMMLV cada uno deberá estar inscrito

y clasificado en el Registro Único de Proponentes en al menos 4 de los siguientes códigos UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, así:

SEGMENTO	*FAMILIA*	*CLASE*	*PRODUCTO*	*NOMBRE*
41000000	*41100000*	*41104200*	*41104201*	*Reactivos de purificación del agua*
30000000	*30110000*	*30111600*	*30111602*	*Cal clorada*
12000000	*12140000*	*12141900*	*12141901*	*Cloro cl*
12000000	*12350000*	*12352300*	*12352300*	*Compuestos inorgánicos*
41000000	*41110000*	*41112500*	*41112504*	*Medidores de agua*

b) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción del Contrato, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
3. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
4. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

En el caso de proponente plural, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada y deberá tener una participación mínima en la asociación del cincuenta por ciento (50%).

Teniendo en cuenta que se trata de un suministro de bienes, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la experiencia requerida.

No se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia contratos celebrados para la ejecución de Programas de Alimentación Escolar.

La alimentación incluida en los contratos aportados para la acreditación de experiencia debe corresponder a alimentación preparada, de lo contrario no será tenida en cuenta.

La información se debe presentar en moneda colombiana.

Tabla de evolución del salario mínimo

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.600
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455,oo
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,oo
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.oo
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.oo
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.80,oo
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,oo
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.oo

Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.oo
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.oo
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500.oo
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905.oo

2. FICHA TECNICA

Para la verificación técnica del bien, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando las condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica.

Las especificaciones solicitadas por el municipio son las mínimas requeridas, por tanto, no serán válidos los ofrecimientos parciales o los que desmejoran las condiciones requeridas.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica completa solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE ALMACENAMIENTO

El oferente deberá acreditar que cuenta con dos (2) bodegas ubicadas en el Municipio de Tausa, disponibles durante la ejecución del contrato, así:

- Bodega No. 1: Ubicada dentro de la vereda sabaneque para atender los requerimientos de las plantas de tratamiento de las instituciones educativas
- Bodega No. 2: Ubicada en una distancia no mayor a un (1) kilómetro de radio desde la planta de tratamiento de agua potable del casco urbano.

La presente exigencia se establece con fundamento en los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 24 numeral 5 y 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el análisis de necesidad efectuado por la Entidad dentro de los estudios previos del presente proceso contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de implementos necesarios para la optimización y mejoramiento del sistema de acueducto urbano y de las plantas de

tratamiento de agua de las instituciones rurales del Municipio de Tausa, infraestructura cuya operación requiere disponibilidad inmediata de materiales, accesorios e insumos para garantizar continuidad en la prestación del servicio, atención oportuna de contingencias y ejecución eficiente de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

La Entidad evidenció, dentro del análisis técnico y operativo del proceso, que los puntos de intervención objeto del contrato presentan dispersión geográfica y condiciones de acceso que demandan capacidad logística instalada dentro del municipio, especialmente frente a situaciones que requieren reposición inmediata de elementos o atención prioritaria para evitar afectaciones en la operación de los sistemas de tratamiento de agua.

En particular, la exigencia de una bodega próxima a la planta de tratamiento del casco urbano obedece a la necesidad de contar con disponibilidad inmediata de insumos y elementos destinados al sistema de acueducto urbano, minimizando tiempos de respuesta frente a eventos operativos y reduciendo riesgos de suspensión o afectación del servicio derivados de retrasos en el suministro.
Por su parte, la exigencia de una bodega cercana a la Institución Educativa Sabaneque responde a criterios de cobertura territorial y atención eficiente de la zona rural objeto de intervención, considerando las distancias, tiempos de desplazamiento y condiciones de movilidad existentes entre el casco urbano y los sistemas rurales beneficiarios del contrato.

La determinación de los radios máximos exigidos corresponde al análisis logístico efectuado por la Entidad respecto de los puntos considerados críticos para la operación del sistema, estableciendo distancias razonables que permitan garantizar disponibilidad efectiva y capacidad de reacción inmediata durante la ejecución contractual.

La presente condición aplicará en igualdad de condiciones a todos los oferentes, incluyendo proponentes plurales, caso en el cual bastará con que uno de sus integrantes acredite el cumplimiento de la exigencia aquí establecida.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar respecto de cada una de las dos (2) bodegas:

- Certificación suscrita por el representante legal donde conste la disponibilidad del espacio.
- Copia del contrato de arrendamiento, comodato o documento que acredite vínculo jurídico sobre el inmueble, en caso de no ser propietario.
- Registro fotográfico actualizado.

Así mismo, el contratista deberá garantizar personal idóneo que realice la entrega de los equipos, junto con la respectiva inducción y recomendaciones de uso de los mismos.

NOTA ACLARATORIA: La Soda Cáustica en Escamas al 99% x 25 kg será entregada directamente en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tausa, por lo que este insumo no requerirá almacenamiento en las bodegas

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

- Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

- Video Desarrollo de la subasta: https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveed or.pdf

- Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el

contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de Ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el Precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio de Tenjo a través de la Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El Municipio verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

c) Que se allegue la oferta económica en archivo tipo Excel.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la Subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iníciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la Oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y Presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y Técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación

matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el Municipio de Tenjo, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. El presente proceso se adjudicará por en valor que resulte de la oferta económica o de la subasta inversa.
2. Para el momento de la comparación de las ofertas adjudicación se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems correspondiente, adicional a ello el valor de cada ítem relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
3. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
5. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
7. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los

oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial deprecio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Tenjo no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUERESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance válido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en “Presentar lance” la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.

b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor del (bien o servicio a contratar), el valor total de lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina “Lance actual”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El Municipio de Tenjo y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo

determinará la entidad una vez Culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de Rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar Lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como

se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS**

Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se

	profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera

	previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

	palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

	ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

(25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Dicha situación se acredita con el certificado emitido por el ICBF o para las personas jurídicas con el certificado de participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio de Tausa declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de Tausa o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causas expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO DE TAUSA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que encuentren incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
4. Cuando el Municipio compruebe inexactitud o falta de veracidad de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta.
5. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

6. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, y cuando tales documentos afecten la asignación de puntaje.
7. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para la comparación de ofertas y afecten la asignación de puntaje.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
9. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
10. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta.
11. El proponente no presenta la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
13. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
14. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
15. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
16. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
17. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente

18. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
19. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
20. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
21. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tausa, dentro del plazo establecido para el efecto.
22. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes, o que habiéndolo presentado no se encuentre en firme antes de la fecha de traslado del informe de evaluación y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, o acredite situaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso.
23. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y cinco años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
24. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
25. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
26. Cuando una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente o no se cumpla con los requisitos habilitantes, experiencia solicitada o con alguna de las especificaciones técnicas, capacidad técnica, de organización y financiera solicitadas o requeridas en este proceso.
27. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio, o cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento.
28. La omisión, diferencia o inconsistencia en la oferta económica diligenciada en el Secop II o en el Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida

de algunos de los ítems, valores y cantidades, así como la oferta de un valor diferente al presupuesto oficial total en la sección de precio del Secop II, tratándose de un proceso a monto agotable.

18. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es- el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

A. PRESENTACIÓN

La oferta estará conformada por **DOS (02) SOBRES**, los cuales deberán ser adjuntados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

SOBRE No. 1 (Electrónico)

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

a. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2 (Electrónico)

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

a. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa", y no podrá ser entregado en físico.

b. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada

uno de los ítems exigidos y relacionados en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

B. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. **[Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].**

C. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los ítems, servicios, conceptos y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

D. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

E. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El Municipio de Tenjo mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El Municipio de Tenjo se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El Municipio de Tenjo comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes o sea publicado.

19. ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	28 y 29	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154	28 y 29	NO

			Servicios de Construcción $28.675.403.847		
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.228.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496	28 y 29	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de Construcción $28.617.834.543	28 y 29	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de Construcción $26.783.850.461	28 y 29	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000	N/A	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000	N/A	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496		NO
Israel		SI	Bienes y servicios $2.165.639.250.000 Servicios de Construcción $866.255.700.000	28 y 29	NO
Comunidad Andina		SI			SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tausa frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de laCAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. LosDocumentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en quevence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

20. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

En el caso de las MiPymes y emprendimiento de mujer se tiene la garantía de seriedad de la oferta se solicita de la siguiente manera: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (05%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Tausa, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad de los bienes	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del Contrato y del acta de terminación, o recibo final, o liquidación, según sea el caso. Igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión y/o reinicio en caso de que se suscriban.

Efectividad de las garantías. La Empresa debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debeordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Empresa debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
Las Garantías deberán presentarse a la Empresa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Las garantías serán aprobadas por la Dirección Administrativa de Contratación o quien haga sus veces, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

21. CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso de Contratación estatal es el diligenciado en la Plataforma SECOP II.

[ORIGINAL FIRMADO EN MANUSCRITO]
DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCÍA
ALCALDE MUNICIPAL

[ORIGINAL FIRMADO EN MANUSCRITO]
ELSA POVEDA BELLO
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA